

Entrevista con Manuel Díez de Velasco en El País (3 octubre 1988)

Fuente: El País. 03.10.1988. Madrid.

Copyright: (c) EL PAÍS

URL: http://www.cvce.eu/obj/entrevista_con_manuel_diez_de_velasco_en_el_pais_3_octubre_1988-es-1fca6882-89eb-46d4-a6f2-4f0a058889f8.html

Publication date: 18/09/2012

Entrevista: Conversaciones europeas

Manuel Díez de Velasco: "Las competencias estatales ceden ante las comunitarias"

El segundo juez español en el Tribunal de Justicia de la CE cree en el alcance político de este órgano

BONIFACIO DE LA CUADRA, - Madrid

Manuel Díez de Velasco, de 62 años, catedrático de Derecho Internacional Público, tomará posesión el próximo jueves como juez decimotercero -segundo español- del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, con sede en Luxemburgo, para un período de seis años. El profesor Díez de Velasco estima irreversible el proceso de unión europea, en el que las competencias de los Estados disminuirán en favor de las comunitarias, que son prevalentes. El nuevo juez español estima que este tribunal tiene predominante alcance económico, "pero también político", afirma. El proceso que ha precedido a la designación de Díez de Velasco como segundo juez español ha estado presidido por las tensiones, especialmente con Italia.

Pregunta. ¿Qué consecuencias favorables para España cabe esperar de la presencia de dos jueces españoles en el Tribunal de Justicia de la CE?

Respuesta. Los jueces tienen que ser imparciales, y por tanto no hay nada especial que pueda beneficiar a España.

P. ¿Por qué, entonces, ha demostrado tanto interés Italia?

R. Por una cuestión de prestigio.

P. Gil Carlos Rodríguez Iglesias, el otro juez español, y usted son catedráticos de derecho internacional público. Sin embargo, la mayoría de las cuestiones que se ventilan en este tribunal son de derecho privado.

R. Tanto Gil Carlos como yo hemos explicado siempre derecho comunitario, yo concretamente durante los últimos ocho años.

P. ¿Se trata de un tribunal de alcance sólo económico o también político?

R. Tiene un predominante alcance económico, por el carácter de la CEE, la CECA y la CEEA o Euratom, pero también tiene alcance político. Se ha pronunciado en materia de derechos humanos y sobre cuestiones de política social y medio ambiente.

P. ¿Qué fuerza tiene el tribunal para imponer sus decisiones?

R. El tribunal no ejecuta sus sentencias, pero hasta ahora los Estados comunitarios se han negado a ejecutarlas en muy pocas ocasiones. A veces las han ejecutado tras una segunda sentencia sobre la misma materia, que ha significado una condena moral.

P. ¿Qué normas prevalecen, las de la CE o las de derecho interno?

R. En casos de conflicto entre uno y otro, los jueces de los Estados pueden plantear cuestiones prejudiciales y el tribunal de justicia dice cuál es la correcta interpretación del derecho comunitario, que es prevalente.

Derecho especial

P. Algunos estudiosos de la materia han calificado como federal el derecho que aplica el tribunal. Usted, sin embargo, ha mantenido siempre que se trata de derecho internacional.

R. Es un problema de escuelas. Yo creo que se trata de derecho internacional porque la comunidad tiene

relaciones exteriores. Otra cosa es que el comunitario sea un derecho internacional especial. No es derecho federal, porque no hemos llegado a una federación de Estados, ni estrictamente internacional, porque es más específico.

P. ¿Qué papel puede desempeñar el tribunal de Luxemburgo en la relación triangular comunitaria, estatal y autonómica?

R. El derecho comunitario tiene que ejecutarlo, en principio, el Estado, que es el que tiene personalidad internacional y puede acudir al tribunal. Las comunidades autónomas pueden asumir competencias de ejecución, pero no acudir directamente al tribunal. El problema es muy vidrioso, por ejemplo, para España. Una solución adoptada por los alemanes consiste en incorporar a la representación de la RFA una delegación de los *lander* (Estados que integran la RFA), que se van turnando de modo rotatorio.

P. ¿Hacia dónde camina Europa: hacia una federación de Estados, una Europa de las patrias o un Estado multirregional?

R. Vamos a un proceso de unión europea. Los Estados tendrán seguramente cada vez menos competencias, porque habrá más competencias comunitarias.

P. El proceso de unidad europea ¿potencia o *ralentiza* la dinámica autonomista?

R. El problema de las regiones se da en muchos países europeos. Alemania, Italia, España, Bélgica... e incluso Francia, tan tremendamente centralista, va hacia un proceso autonómico. La regionalización es el signo de los tiempos.

El Tribunal de Luxemburgo aplica la 'Constitución' de Europa

B. DE LA C., - Madrid

El decimotercer juez del Tribunal de Justicia de Luxemburgo afirma que este órgano de la Comunidad Europea (CE) asume "funciones parecidas a los tribunales constitucionales", de uno de los cuales, el Tribunal Constitucional español, Manuel Díez de Velasco, formó parte durante seis años. En la labor de interpretación del derecho comunitario, el tribunal de la CE resuelve fundamentalmente cuestiones prejudiciales -que plantean los jueces nacionales-, recursos de los Estados contra un Estado o instituciones comunitarias y reclamaciones de los ciudadanos contra los Estados por infracciones de la normativa comunitaria. Díez de Velasco, que ha tenido una especial dedicación a la defensa de los derechos humanos, tanto de carácter socioeconómico como individuales, resalta la importancia que se atribuye en el Acta Única Europea a la promoción de las regiones desfavorecidas. "Aunque la protección de los derechos humanos es competencia primordial del tribunal de Estrasburgo, perteneciente al Consejo de Europa, el Tribunal de Justicia de la CE", afirma, "se ha preocupado también de los derechos humanos, no juzgando directamente su violación, sino aplicando principios generales en la interpretación del derecho comunitario".

Asuntos como la libertad de circulación y de trabajo, el establecimiento profesional y la eliminación de discriminaciones como la de la mujer ocupan buena parte de la actividad del Tribunal de Luxemburgo. Díez de Velasco señala que aunque los ciudadanos sólo pueden acudir directamente al tribunal por infracciones de carácter económico, "el individuo tiene un protagonismo indirecto a través de los recursos prejudiciales".

Publicado en el Diario EL PAÍS el 3 de octubre de 1988 en la sección Internacional. Autor: Bonifacio de la Cuadra.